# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS (SEIASA) EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 5 de julio de 2022, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. En relación con la descripción de la estructura organizativa de la sociedad, indica SEIASA en su informe de observaciones, que se ha venido publicando en el acceso SEIASA de su web institucional, tanto la composición del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Control, como el organigrama directivo hasta el nivel de Subdirección. En relación con esta cuestión, es preciso señalar que, efectivamente ambos enlaces contienen la composición del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Control – contenidos que se corresponden con la obligación “identificación de los máximos responsables” - y el organigrama directivo – que se corresponde con la obligación organigrama -, pero no una breve descripción de cómo se organiza la sociedad, incluyendo en dicha descripción tanto los órganos de gobierno (Consejo de Administración y Comisión de Auditoría y Control) como la estructura directiva de la sociedad. La descripción de la estructura organizativa, la identificación de los máximos responsables y el organigrama son tres obligaciones diferentes, razón por la que la información relativa a cada una de dichas obligaciones debe publicarse de manera individualizada.
2. En relación con el organigrama, la observación realizada por este Consejo se refiere al hecho de que, si bien éste incorpora la estructura directiva de la entidad, no representa gráficamente a los órganos de gobierno ni las relaciones de jerarquía o dependencia entre estos órganos y la estructura directiva. Por esta razón se ha considerado desde este Consejo que la información está incompleta.
3. Se acepta la observación relativa a la publicación de los datos estadísticos sobre contratación que no había sido localizada durante el proceso de revisión.
4. En relación con la obligación subvenciones, la observación que efectuaba este Consejo se refería a que la información estaba incompleta, ya que sólo se publicaban las subvenciones recibidas por la sociedad pero no las concedidas. Esta circunstancia ha sido subsanada durante el periodo de observaciones, como indica SEIASA en su informe de observaciones.
5. En relación con las retribuciones de altos cargos y máximos responsables, SEIASA considera que la única información publicable es la correspondiente al Presidente – que tiene la consideración de Alto Cargo – y a los miembros del Consejo de Administración y que esta obligación no es aplicable a los miembros del equipo directivo de la sociedad. Desde este Consejo ha venido interpretándose que el concepto de máximo responsable incluye a todas aquellas personas con funciones directivas que participan en los procesos de toma de decisiones que afectan a la entidad.
6. Indica SEIASA en su informe de observaciones, que, si bien en los últimos años se ha publicado información relativa a la indemnizaciones percibidas por Altos Cargos con ocasión del cese, en los años a los que está referida la información publicada en el Portal, no se ha dado esta circunstancia y que por esta razón no se publica información. Desde este Consejo se recuerda que la única manera de distinguir si una información obligatoria no se publica por una omisión de las obligación de publicar o porque no existe información que publicar al no haber habido actividad en el ámbito concreto al que se refiere dicha obligación, es que esta última situación de refleje expresamente en el Portal de Transparencia y en el apartado correspondiente a dicha obligación.
7. Tras la revisión efectuada el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria se sitúa en el 74,3%

Este CTBG valora muy positivamente la proactividad de SEIASA en la aplicación de cinco de las recomendaciones pendientes tras la revisión de cumplimiento efectuada. No obstante, dado que su implantación se ha realizado durante el periodo de observaciones, estas mejoras no pueden ser tenidas en cuenta para el cálculo del Índice de Cumplimiento.

Madrid, julio de 2022